

**WORLD INTELLECTUAL PROPERTY
ORGANIZATION**

世界知识产权组织

**ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**



**ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE**

المنظمة العالمية للملكية الفكرية

**ВСЕМИРНАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ
ИНТЕЛЛЕКТУАЛЬНОЙ СОБСТВЕННОСТИ**

C. IPC 123
00

2 de agosto de 2004

Asunto: Aplicación de la reforma de la CIP

De mi consideración:

En su trigésima cuarta sesión, celebrada en febrero de 2004, el Comité de Expertos de la Unión CIP decidió aplazar un año la entrada en vigor de la CIP reformada, hasta el 1 de enero de 2006 (véase el documento IPC/CE/34/10, párrafo 43).

Esta decisión se adoptó a fin de proporcionar más tiempo a las oficinas de propiedad industrial para que adapten sus sistemas internos a los requisitos de la reforma de la CIP y ofrecer mejores oportunidades para crear la Base de Datos Maestra de la Clasificación (MCD), que contendrá los datos bibliográficos de la colección mundial de documentos de patentes. Al elaborarla, esta Base de Datos Maestra de la Clasificación deberá incluir los datos de la CIP de los documentos de patentes que hayan sido clasificados únicamente con arreglo a la próxima edición (la octava) de la CIP (CIP reformada), que se publicará en junio de 2005.

De este modo, se podrán llevar a cabo búsquedas de patentes utilizando exclusivamente la octava edición de la CIP y no se tendrá que recurrir a ediciones anteriores. El Comité de Expertos convino en que la aplicación de la reforma de la CIP por las oficinas de propiedad industrial deberá ser examinada en su trigésima quinta sesión, que se celebrará del 25 al 29 de octubre de 2004.

/...

El objetivo de la presente circular es recabar información sobre la fase actual de la aplicación de la reforma de la CIP, los planes respectivos de las oficinas de propiedad industrial y los problemas que hayan surgido en la aplicación de la reforma.

El cuestionario adjunto abarca cuatro ámbitos relativos a la aplicación de la reforma de la CIP: registro de los símbolos de la CIP en la portada de los documentos de patentes; control de la validez de los símbolos de la CIP utilizados en los documentos de patentes publicados; envío de los datos bibliográficos de los nuevos documentos de patentes a la MCD; y reclasificación de las colecciones de patentes anteriores para integrar los datos de reclasificación en la MCD.

Le rogamos cumplimente el cuestionario teniendo en cuenta la información anterior y las explicaciones adicionales proporcionadas en el cuestionario. Mucho le agradeceríamos que remitiera el cuestionario a la Oficina Internacional antes del 1 de octubre de 2004. La versión electrónica del cuestionario puede obtenerse en la dirección <http://www.wipo.int/classifications/ipc/es/index.html>, bajo el título "Circulares", y debe remitirse a la dirección electrónica ipc.mail@wipo.int.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



Francis Gurry
Director General Adjunto

CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA DE LA CIP

Envíese a: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
34 chemin des Colombettes
1211 Ginebra 20
Suiza
ipc.mail@wipo.int

Remitido por:
.....
.....

Registro de los símbolos de la CIP en la portada de los documentos de patentes

A partir del 1 de enero de 2006, los símbolos de la CIP deberán figurar en la portada de los documentos de patentes en forma tabular, y se utilizarán diversos estilos de fuente para distinguir los diferentes tipos de símbolos (véase la Norma ST.10/C de la OMPI revisada adjunta al presente cuestionario).

1. Describa todos los problemas que puede plantear a su Oficina esta presentación de los símbolos de la CIP.

.....
.....
.....
.....
.....

Control de la validez de los símbolos de la CIP utilizados en los documentos de patentes publicados

El archivo de símbolos válidos de la CIP, elaborado por la Oficina Internacional de la OMPI, es utilizado por las oficinas para controlar la validez de los símbolos de la CIP asignados a los documentos de patentes antes de su publicación. En la CIP anterior a la reforma, el archivo de símbolos válidos de la CIP se elaboraba para cada edición de la CIP y no era modificado hasta la entrada en vigor de la siguiente edición. El nivel básico de la CIP reformada será estable durante ciclos trienales de revisión, aunque podrán realizarse modificaciones del nivel avanzado cada tres meses. La Oficina Internacional elaborará el archivo de símbolos válidos de la CIP para la octava edición de la CIP a fin de que esté listo cuando entre en vigor y tiene previsto actualizarlo en el futuro cada tres meses, conforme a las modificaciones del nivel avanzado. Las oficinas que decidan utilizar el nivel avanzado para clasificar sus documentos de patentes publicados han de prever la necesidad de sustituir periódicamente el archivo de símbolos válidos en sus sistemas informáticos internos.

2. Si su Oficina tiene previsto utilizar el nivel avanzado de la CIP reformada, sírvase describir todos los problemas que puedan surgir en relación con la actualización periódica del archivo de símbolos válidos de la CIP.

.....
.....
.....
.....
.....

Envío de los datos bibliográficos de los nuevos documentos de patentes a la Base de Datos Maestra de la Clasificación (MCD)

Los datos bibliográficos de los nuevos documentos de patentes publicados por las oficinas a partir del 1 de enero de 2006 deberán enviarse periódicamente a la Oficina Europea de Patentes (OEP) para su incorporación a la MCD. El envío deberá realizarse antes de la publicación de los documentos de patentes a fin de garantizar que estos datos se incluyan oportunamente. Para el registro de los símbolos de la CIP reformada en forma legible por máquina, se ha aprobado la Norma ST.8 de la OMPI revisada. La Norma revisada se adjunta al presente cuestionario. Para las oficinas que deseen utilizar el formato XML en el tratamiento de los documentos de patentes, se está elaborando una nueva Norma ST.36 de la OMPI (“Recomendación de tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de los documentos de patentes”).

3. ¿A partir de qué día de 2005 prevé su Oficina comenzar a enviar los datos bibliográficos de los nuevos documentos de patentes clasificados con arreglo a la octava edición de la CIP?

.....

4. Si su Oficina tiene previsto utilizar la Norma ST.8 revisada para el registro de los símbolos de la CIP, sírvase proporcionar información sobre el formato de los datos bibliográficos.

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Tiene su Oficina previsto utilizar la futura Norma ST.36 para enviar los datos bibliográficos?

Sí

No

Reclasificación de las anteriores colecciones de patentes para integrar los datos de reclasificación en la MCD

Un comité especial integrado por las principales oficinas de propiedad industrial se encargará de la reclasificación con arreglo a la octava edición de la CIP de los documentos de patentes publicados antes del 1 de enero de 2006, y que formen parte de la documentación mínima del PCT, según queda definida en la Regla 34 del PCT. Se insta a las oficinas de propiedad industrial cuyos documentos no constan en la documentación mínima del PCT a llevar a cabo una reclasificación de sus anteriores colecciones de patentes. Las preguntas que figuran a continuación van dirigidas a estas oficinas de propiedad industrial. Con miras a facilitar el pesado trabajo de reclasificación, las oficinas cuyos documentos pertenezcan a una familia de patentes de la documentación mínima del PCT, podrán pedir que esos documentos sean reclasificados mediante una reproducción automática de los datos de reclasificación procedentes de la documentación mínima del PCT. Ahora bien, si se trata de documentos sin relación alguna con dichas familias de patentes, por ejemplo, documentos presentados por residentes en el país sin que haya habido presentación en el extranjero, deberán ser reclasificados por las oficinas de propiedad industrial pertinentes.

6. ¿Está su Oficina preparada a llevar a cabo la reclasificación, conforme a la octava edición de la CIP, de sus documentos de patentes publicados antes del 1 de enero de 2006:

a) de una colección completa de documentos de patentes?

Sí

No

b) únicamente de los documentos de patentes sin relación alguna con las familias de patentes de la documentación mínima del PCT?

Sí

No

7. Si la respuesta a las preguntas 6a) o 6b) es “Sí”:

a) ¿cuándo tiene previsto su Oficina llevar a cabo la reclasificación de los documentos de patentes publicados antes del 1 de enero de 2006, y enviar los resultados de la reclasificación a la OEP para su incorporación en la MCD?

.....

b) ¿cuándo podrá su Oficina enviar los datos de la prueba de reclasificación a la OEP?

.....

c) ¿utilizará su Oficina el nivel básico o el avanzado de la CIP reformada para la reclasificación de las anteriores colecciones de patentes?

Nivel básico

Nivel avanzado

d) ¿tiene su Oficina previsto utilizar una versión modificada de la Norma ST.32 de la OMPI (con información de la CIP conforme a la Norma ST.8 revisada), la futura Norma ST.36 futura o alguna otra norma (sírvase especificar) para enviar los datos de reclasificación?

ST.32

ST.36

Otra norma

8. Observaciones

.....
.....
.....
.....
.....



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10/C

página: 3.10.3.0

NORMA ST.10/C

PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS

Nota editorial de la Oficina Internacional

El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) adoptó la revisión de los párrafos 2 y 3 de la Norma ST.10/C en su tercera sesión de 8 de mayo de 2003. Estas revisiones incorporan cambios necesarios debido a la iniciativa de reforma de la CIP. Dado que la entrada en vigor de la reforma de la CIP ha sido pospuesta hasta el 1 de enero de 2006 (véanse los párrafos 36 a 47 del documento IPC/CE/34/10), los párrafos 2 y 3 de la Norma entrarán en vigor el 1 de enero de 2006, y no el 1 de enero de 2005 como se indica en el párrafo 3.

Se solicita a las oficinas de propiedad industrial que apliquen las nuevas versiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior al 1 de enero de 2006. En cuanto a los documentos de patente publicados antes de esa fecha, deberá seguir utilizándose el texto anterior de los párrafos 2 y 3 de la Norma.

En el Anexo de la nueva versión de la Norma ST.10/C se reproducen las versiones anteriores de los párrafos 2 y 3 de dicha Norma, válidos hasta el 31 de diciembre de 2005.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10/C

página: 3.10.3.1

NORMA ST.10/C

PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS

Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación en su cuarta reunión el 30 de enero de 2004

PRESENTACIÓN DE LAS FECHAS

1. Para la presentación de fechas según el calendario gregoriano en los documentos impresos de propiedad industrial, en entradas de boletines oficiales o en ficheros electrónicos, es aplicable la Norma [ST.2](#) de la OMPI.

PRESENTACIÓN DE LOS SÍMBOLOS DE CLASIFICACIÓN

2. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional de Patentes es "Int.Cl.". El indicador de la versión (año) debe situarse entre paréntesis después de la abreviatura "Int.Cl.", si en el conjunto de símbolos de la CIP presentes en el documento figura al menos un símbolo del nivel básico.

La presentación recomendada de los símbolos de clasificación en versión impresa o en pantalla es la siguiente:

- los símbolos de clasificación presentados en forma tabular, de modo que faciliten la transcripción por máquina;
- los símbolos del nivel básico impresos en caracteres normales y los símbolos del nivel avanzado en itálicas;
- los símbolos de información sobre la invención impresos en negrita y los símbolos de otra información en caracteres normales;
- el indicador de la versión para cada símbolo de nivel avanzado (año, mes) situado entre paréntesis después de cada símbolo de nivel avanzado."

3. Un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de clasificación de la CIP es:

Int. Cl. (2005)
B28B 5/02
B28B 1/29 (2006.03)
H05B 3/18 (2007.06)

Donde	B28B 5/02	corresponde a la clasificación del nivel básico (caracteres normales) y a la información sobre la invención (negrita);
	<i>B28B 1/29</i>	representa la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y la información sobre la invención (negrita); y
	<i>H05B 3/18</i>	representa la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y la información no relativa a la invención (caracteres normales).

Los símbolos de la CIP se definen en la Parte 5 del *Manual de la OMPI sobre información y documentación en materia de Propiedad Industrial* y en la última versión de la Guía de la CIP."

Esta presentación entrará en vigor a partir de la edición de la CIP del 1 de enero de 2005.*

4. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales es "LOC". Con arreglo a la recomendación del Comité de Expertos de la Unión de Locarno, se debería indicar la edición de la Clasificación mediante números arábigos entre paréntesis, por ejemplo, LOC (6) Cl.8-05. Los símbolos de clasificación deberán presentarse de forma que todos los elementos de un símbolo estén impresos en una misma línea, preferentemente de modo que se facilite la transcripción por máquina. Cuando los números de distintas clases o subclases deban indicarse para un mismo objeto, las clases deberán ir separadas con punto y coma y las subclases con coma (por ejemplo, LOC (6) Cl. 8-05, 08; 11-01).

* Véase la ["Nota editorial de la Oficina Internacional"](#) en la página introductoria.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10/C

página: 3.10.3.2

PRESENTACIÓN DE LOS NÚMEROS DE SOLICITUD

5. La experiencia demuestra que es necesario presentar, claramente y sin ambigüedades, los números de solicitud. Las consideraciones mencionadas a continuación se aplican de igual forma a todas las presentaciones de números de solicitud de documentos de patentes, sea el número de solicitud asignado a la solicitud presentada en la oficina de propiedad industrial, sea el que se presentó en el país de prioridad o ante una organización.

6. La presentación del número de solicitud debe hacerse preferentemente:

- a) en su forma completa, en la manera exacta utilizada por el país o la organización en cuestión, o
- b) abreviada a la parte significativa mínima que permita identificar la solicitud de forma inequívoca.

7. Cuando el número de solicitud está abreviado a su parte significativa mínima (supresión de letras y números dados por el país o la organización en cuestión para fines internos o especiales, como cifras de control, marcas de clasificación, etc.), es necesario disponer de una presentación más uniforme, sobre todo cuando la información presentada en la primera página de los documentos de patentes se reproduce por impresión (por ejemplo, composición tipográfica, fotocomposición, nueva dactilografía, etc.). Puede lograrse una forma más uniforme de presentación del número de la solicitud asignado por el país o la organización en cuestión:

- a) si el número contiene un punto, una coma o, quizás, un espacio, pueden omitirse uno o más de esos caracteres o espacios. Uno o varios de esos caracteres o espacios pueden insertarse también en aras de legibilidad;
- b) si el número contiene una barra oblicua o un guión, estos caracteres deben conservarse. El guión puede cambiarse por la barra oblicua;
- c) la secuencia de caracteres debe mantenerse en su orden original, por ejemplo, los dígitos que indican el año de presentación de la solicitud deben ser impresos en su posición original;
- d) no se debe modificar ningún carácter o conjunto de caracteres que formen la parte significativa mínima del número de la solicitud, además de los caracteres mencionados anteriormente en a) y b), por ejemplo:
 - i) el año de reinado del Emperador, que aparece en los números de las solicitudes japonesas, no se debe cambiar por el año correspondiente del calendario gregoriano;
 - ii) no se debe añadir o suprimir ningún cero intermedio, por ejemplo, 74/0069 no se deberá imprimir ni como 74/69 ni como 74/00069.
- e) en el caso de un número de solicitud de modelo de utilidad, el país o la organización en cuestión pueden utilizar una letra o un conjunto de caracteres con el único fin de definir la solicitud. La letra o el conjunto de caracteres deben ser omitidos, y se añadirá la letra "U" después del número de solicitud y separada de éste por dos espacios en blanco. También se puede añadir la expresión "modelo de utilidad" en lenguaje claro en el idioma del país u organización de publicación;
- f) los años del calendario gregoriano deben presentarse mediante cuatro dígitos;
- g) en el caso de los números de solicitudes PCT, la cadena alfanumérica compuesta por las letras "PCT", el código de dos letras identificativo de la Oficina receptora, y el año, son parte significativa del número de solicitud y no deben omitirse.

A modo de guía, en el Apéndice de esta Norma se adjuntan dos Cuadros con las presentaciones normales de los números de solicitud utilizadas por diferentes países u organizaciones, las partes significativas mínimas de estos números, así como la presentación recomendada en forma abreviada de los números de solicitud.

IDENTIFICACIÓN DE PAÍSES, ORGANIZACIONES Y OTRAS ENTIDADES QUE EMITEN O REGISTRAN DOCUMENTOS DE PATENTES

8. Deberán utilizarse códigos según la Norma [ST.3](#) de la OMPI cuando se indique:

- a) el país, la organización u otra entidad en que fue presentada la solicitud de prioridad;
- b) el país, la organización u otra entidad que publica documentos de patentes relativos al estado anterior de la técnica; y



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10/C

página: 3.10.3.3

c) el país, la organización u otra entidad que publica el documento de patentes. El nombre del país, la organización u otra entidad que publique el documento de patentes puede expresarse en lenguaje claro, además del código de la Norma [ST.3](#), si se desea.

USO Y PRESENTACIÓN DE LOS DÍGITOS DE CONTROL

9. Varias oficinas de propiedad industrial usan dígitos de control en relación con los números de solicitud o los números de publicación con fines de control interno. Hay diferentes sistemas en uso según las diferentes oficinas de propiedad industrial. La mayoría de los sistemas dan lugar a un único carácter de control sea un número de "0" a "9" o una letra de la "A" a la "Z". Evidentemente, el carácter de control tiene que estar asociado con el número de solicitud o con el de publicación de forma que facilite su función de control. No obstante, el carácter de control no se considera una parte significativa del número de solicitud o de publicación.

10. Para evitar confusiones, se recomienda que se apliquen las siguientes reglas, si las oficinas de propiedad industrial desean imprimir un carácter de control asociado a un número de solicitud o a un número de publicación en documentos de patente o en boletines oficiales:

- a) el carácter de control debe constar de un solo número; no deberían utilizarse letras para evitar confusión con la Norma [ST.16](#) de la OMPI;
- b) el carácter de control debe imprimirse inmediatamente después del número de solicitud o de publicación al que se refiere, pero separado por un punto o por un guión y preferiblemente en un tipo de letra diferente del utilizado en dicho número;
- c) las oficinas de propiedad industrial que publiquen caracteres de control asociados a números de solicitud o a números de publicación deben publicar información en su boletín oficial explicando su utilización, repitiéndola a intervalos inferiores a un año.

PRESENTACIÓN DE NÚMEROS DE SOLICITUD DE PRIORIDAD

11. Las oficinas de propiedad industrial facilitan los números de solicitud de prioridad a los solicitantes en las notificaciones de la primera presentación y en los certificados de prioridad en virtud del Convenio de París. A continuación los solicitantes indican los números de solicitud de prioridad cuando presentan una solicitud posterior para la misma materia o para una materia conexa ante otra oficina de propiedad industrial de conformidad con el Convenio de París. El número de solicitud de prioridad puede ser utilizado por las oficinas de propiedad intelectual para vincular todas las "familias" de documentos de patente conexos en bases de datos y sistemas de búsqueda informatizada. La posibilidad de crear familias de patentes tiene un valor muy importante para las oficinas de propiedad industrial a los fines del examen, por ejemplo, cuando es necesario establecer una fecha más adecuada de presentación durante la tramitación de una solicitud posterior distinta. Las familias de patentes también permiten a los examinadores de patente examinar documentos de patente publicados anteriormente en su idioma preferido, cuando estén disponibles. Las familias de patentes pueden contribuir a que las oficinas ahorren importantes recursos (financieros, de personal, etc.) en materia de clasificación permitiéndoles utilizar las clasificaciones de un miembro de la familia para todos los miembros de la familia.

Éstos y otros usos de las familias de patentes hacen que la inscripción exacta del número de solicitud de prioridad por parte de los solicitantes tenga un interés fundamental para todas las oficinas de propiedad industrial. Incluso las pequeñas variaciones en el formato correcto del número de solicitud de prioridad pueden dar lugar a que los documentos de patente no sean recopilados en una familia de patentes. La corrección de errores en los datos relativos a la prioridad ocasiona enormes costos a las oficinas de propiedad industrial. Por lo tanto, es fundamental que las disposiciones de esta sección de la Norma sean aplicadas cuanto antes por las oficinas de propiedad industrial.

12. (a) A fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, se formulan las recomendaciones siguientes:

Las oficinas de propiedad industrial deberán presentar siempre los números de solicitud de prioridad de conformidad con la "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad" proporcionada en el Apéndice de la Norma ST.10/C (además del número de solicitud o la parte significativa mínima del número) cuando indiquen el número de solicitud de un documento de patente en la notificación de la primera presentación y en el certificado de prioridad. La "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad" deberá comprender siempre el código de la Norma ST.3 (preferiblemente en una línea o columna especificada junto con el título "El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es") para que sea reconocido fácilmente como número de prioridad por las demás oficinas de propiedad industrial y solicitantes.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10/C

página: 3.10.3.4

Ejemplo de presentación de "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad":

El número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación en otros países en virtud del Convenio de París, es JP2000–001234

(b) Las oficinas de propiedad industrial deberán alentar y ayudar a los solicitantes para que cumplan con el párrafo 12.a) de la Norma ST.10/C cuando indiquen el número de solicitud de prioridad en las presentaciones subsiguientes.

[Sigue el Apéndice]



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.8

página: 3.8.0

NORMA ST.8

REGISTRO NORMALIZADO DE LOS SÍMBOLOS DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES (CIP) EN FORMA LEGIBLE POR MÁQUINA

Nota editorial preparada por la Oficina Internacional

El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) adoptó esta nueva revisión de la Norma ST.8 en su tercera sesión de el 8 de mayo de 2003. Esta revisión de la Norma ST.8 incorpora las modificaciones necesarias debido a la iniciativa de reforma de la CIP. Dado que la entrada en vigor de la reforma de la CIP ha sido pospuesta hasta el 1 de enero de 2006 (véanse los párrafos 36 a 47 del documento IPC/CE/34/10), esta nueva versión de la Norma ST.8 entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Se solicita a las oficinas de propiedad industrial que apliquen esta nueva versión de la Norma ST.8 para todas las solicitudes con fecha de publicación a partir del 1 de enero de 2006. En cuanto a los documentos de patente publicados antes de esa fecha, deberá seguir utilizándose el texto anterior de la Norma.

La versión anterior de la Norma ST.8, válida hasta el 31 de diciembre de 2005, figura como Anexo de la nueva Norma ST.8.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.8

página: 3.8.1

NORMA ST.8

REGISTRO NORMALIZADO DE LOS SÍMBOLOS DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES (CIP) EN FORMA LEGIBLE POR MÁQUINA

*Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT,
durante su tercera sesión, celebrada el 8 de mayo de 2003*

INTRODUCCIÓN

1. Este acuerdo sobre el registro estipula que los símbolos de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), deberán presentarse en registros legibles por máquina para el intercambio de información en forma legible por máquina, en un campo de longitud fija de 50 posiciones, estando registrada cada parte de los símbolos de la Clasificación Internacional (Int.Cl.) en posiciones específicas y en la forma prescrita.
2. Los ejemplos dados se destinan a facilitar la comprensión del texto y no deben considerarse exhaustivos.

REGISTRO

3. Para el registro de los símbolos de la CIP en registros legibles por máquina, se debe atribuir una zona de 50 posiciones a cada símbolo, utilizándose las 50 posiciones de la forma siguiente:

<i>Posiciones</i>	<i>Contenido</i>	<i>Valores</i>
1	Sección	A,...,H
2, 3	Clase	01,..., 99
4	Subclase	A,..., Z
5 a 8	Grupo principal (alineado a la derecha)	1,..., 9999, en blanco
9	Carácter de separación	/ (“Barra oblicua”)
10 a 15	Subgrupo (alineado a la izquierda)	00,..., 999999, en blanco
16 a 19	Para utilización futura	4 en blanco
20 a 27	Indicador de la versión	Formato de fecha AAAAMMDD
28	Nivel de clasificación	C, A, S
29	Primera posición o posición posterior del símbolo	F, L
30	Valor de clasificación (información sobre la invención o no relacionada con la invención)	I, N
31 a 38	Fecha de clasificación	Formato de fecha AAAAMMDD
39	Datos originales o reclasificados	B, R, V, D
40	Datos sobre el modo de clasificación	H, M, G
41 - 42	Oficina generadora	AA,..., ZZ (ST.3)
43 - 50	Para utilización futura	8 en blanco



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.8

página: 3.8.2

4. Las posiciones no utilizadas en el Grupo (posiciones 5-8) y Subgrupo (posiciones 10-15) de los campos de clasificación de la CIP deberán dejarse en blanco. Las demás posiciones que pueden dejarse en blanco son las reservadas para "utilización futura". A todas las demás posiciones se les deberá asignar uno de los "valores" aceptables que figuran en el cuadro del párrafo 3. Asimismo, deberá registrarse cualquier cero que figure en los símbolos.

5. Por lo que respecta a los números que aparecen después del carácter separador, la cifra más significativa (incluso en el caso de que sea cero, por ejemplo, subgrupo 02) deberá estar en la posición 10. Cualquier posición no utilizada deberá permanecer en blanco.

6. Representación de los indicadores

Posiciones 1 a 19: Registro de las partes del símbolo de la CIP

Los símbolos de la CIP se definen en la Parte 5 del Manual de la OMPI sobre Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial y en la última versión de la Guía de la CIP.

Posiciones 20 a 27: Indicador de la versión

Aunque es posible que un indicador de la versión contenga en las publicaciones impresas cuatro o seis dígitos, el indicador de la versión en el registro legible por máquina contiene ocho dígitos, a saber, AAAAMMDD, es decir, A para el año, M para el mes y D para el día.

Posición 28: Nivel de clasificación

Se prevé que las oficinas lleven a cabo su clasificación de cada materia en un único nivel (básico o avanzado). No obstante, ambos niveles deberán estar completos en la Base de Datos Maestra de la Clasificación, para lo cual se necesita un indicador de nivel. El indicador de nivel también resulta útil para indicar situaciones en las que una oficina no lleve a cabo la clasificación en el nivel básico o avanzado, es decir, cuando una oficina únicamente asigne clasificaciones al nivel de la subclase. Mediante el indicador de nivel pueden diferenciarse el nivel básico, el avanzado y la subclase. Para este campo de un dígito se utilizan las letras C (básico), A (avanzado) y S (subclase).

Posición 29: Primera posición o posición posterior de los símbolos

Gracias a este campo puede reconocerse la posición del primer símbolo de clasificación de información relativa a la invención. A este respecto, se utilizan las letras F y L para designar, respectivamente, la primera posición y la posición posterior.

Posición 30: Valor de la clasificación (información sobre la invención o no relacionada con la invención)

La diferencia entre la información sobre la invención y otro tipo de información es importante para la recuperación de la información. A ese respecto, las letras I y N se utilizan para designar la información sobre la invención y la información no relacionada con la invención, respectivamente.

Posiciones 31 a 38: Fecha de clasificación

La fecha de atribución del símbolo de clasificación (fecha de clasificación) está representada por ocho dígitos, a saber, AAAAMMDD. Esta fecha permite verificar si una clasificación debe ser objeto de modificación tras la revisión del esquema, por ejemplo, en el caso de la creación de nuevas subdivisiones.

Posición 39: Datos originales y reclasificados

Por datos originales se entienden los primeros datos atribuidos al documento. En el caso de una oficina de publicación que asigne los símbolos de clasificación del nivel básico, otra oficina podrá también asignar los símbolos del nivel avanzado como datos originales.

Por datos reclasificados se entienden los datos modificados debido a un cambio en los esquemas de clasificación.

Por datos varios se entienden los datos modificados debido a la reclasificación imprevista de un documento particular, como en el caso de la corrección de un error.

Por datos suprimidos se entienden los datos que se suprimen de la Base de Datos Maestra de la Clasificación, debido a un cambio en la atribución de los símbolos de clasificación a un documento.

La indicación de los distintos tipos de datos se señala mediante las letras B para los datos básicos u originales, R para los datos reclasificados, V para los cambios imprevistos varios y D para los datos que se deben suprimir.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Posición 40: Modo de clasificación de los datos

Se prevén los siguientes modos de clasificación de los datos:

- Clasificación mediante una evaluación intelectual llevada a cabo por personas, para la cual se utiliza el valor H, que designa los datos introducidos por una persona.
- Clasificación por máquina, mediante la reproducción de una clasificación por evaluación intelectual anterior con arreglo a las prioridades comunes de la solicitud de patente. En este caso se usa el valor M para facilitar las correcciones ulteriores.
- Clasificación mediante símbolos generados por un programa informático de análisis automático del contenido del documento de patente. Se utiliza la letra G para señalar los datos generados de este modo.

Posiciones 41 y 42: Oficina generadora

Como parte de los datos originales en el nivel avanzado y de los datos reclasificados podrán ser suministrados por oficinas distintas de la oficina de publicación, se registrará la fuente de información de dichos datos mediante un campo de dos caracteres. Con tal fin deberá utilizarse el código de país (CC) o de la Oficina, tal y como se define en la Norma [ST.3](#) de la OMPI.

7. Registro de símbolos completos de la CIP

Siempre deberá utilizarse el símbolo de clasificación completo al registrarlo en registros legibles por máquina. Deberán suministrarse la sección, clase y subclase de la CIP para cada clasificación de grupo o subgrupo, aun cuando se haya suministrado otra clasificación de grupo o subgrupo en el mismo documento.

Véase el párrafo 2 de la Norma [ST.10/C](#) de la OMPI para la presentación recomendada de clasificaciones de la CIP en presentaciones en pantalla o en documentos impresos.

8. La representación esquemática del contenido de las 50 posiciones es la siguiente:

Sección	Clase		Subclase	Grupo principal				Carácter de separación	Subgrupo						En blanco					
	1	2		3	4	5	6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

Indicador de versión								Nivel de clasificación	Primera posición o posición posterior de un símbolo	Valor de clasificación	Fecha de clasificación																	
	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38									



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.8

página: 3.8.4

Datos originales o reclasificados	Datos sobre el modo de clasificación	Oficina generadora		En blanco							
39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

Ejemplo

Un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de clasificación de la CIP es:

Int. Cl. (2005)

B28B 5/02	clasificación de nivel básico	información relativa a la invención
<i>B28B 1/29 (2006.03)</i>	<i>presentación de nivel avanzado</i>	<i>información relativa a la invención</i>
<i>H05B 3/18 (2007.06)</i>	<i>clasificación de nivel avanzado</i>	<i>información no relativa a la invención</i>

De acuerdo con la presente Norma, este ejemplo se registraría en los registros legibles por máquina de la manera siguiente:

Registro 1:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
B	2	8	B				5	/	0	2								

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
2	0	0	5	0	1	0	1	C	F	I	2	0	0	6	0	6	0	1

39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
B	H	E	P								



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.8

página: 3.8.5

Registro 2:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
B	2	8	B				1	/	2	9								

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
2	0	0	6	0	3	0	1	A	L	I	2	0	0	6	0	6	0	1

39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
B	H	E	P								

Registro 3:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
H	0	5	B				3	/	1	8								

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
2	0	0	7	0	6	0	1	A	L	N	2	0	0	8	0	6	0	1

39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
B	H	E	P								

[Sigue el Anexo]